**ORDENANZA Nº 7055/2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 2020-000049/H1-GC, caratulado: BLOQUE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA - E/ PROYECTO DE ORDENANZA TAPABOCAS INCLUSIVO; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones el Bloque de Todos Partido Justicialista eleva un proyecto destinado a implementar el uso obligatorio de máscaras o tapabocas de material transparente para atender a personas con discapacidad auditiva, en todas aquellas actividades donde se realice atención al público, ya sea de carácter público o privado.

Que la sociedad argentina atraviesa por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, que ha modificado la forma de vida de todas y todos, frente a la propagación del Covid 19.

Que el uso de barbijos, máscaras o tapabocas es obligatorio para prevenir el contagio de dicho virus.

Que aunque no parezca, esta medida de prevención se ha convertido en una forma de exclusión para las personas con discapacidad auditiva. Ya que para ellos y ellas es fundamental poder ver el movimiento de labios para comprender lo que se dice.

Que pese a que es una de las tantas medidas que la comunidad de personas sordas e hipoacúsicas necesita, es responsabilidad y deber del Estado crear las políticas necesarias para lograr una sociedad inclusiva.

Que como miembros activos de la sociedad y ciudadanos, dicho colectivo tiene el derecho a ser atendido por personal competente en cualquier lugar donde se preste algún servicio, de la característica que sea.

Que el uso del barbijo se ha presentado como un obstáculo, y en muchos casos se ha justificado como un trato discriminatorio por parte de las y los prestadores de servicios.

Que éste, intenta que en todos aquellos lugares donde se brindan servicios esenciales como farmacias, supermercados, centros de salud, y hasta la misma atención del Estado, entre otros, se emplee barbijos con superficie transparente a fin de permitirle a la persona con discapacidad la lectura de labios.

Que se solicitó al Departamento Ejecutivo que a través de la dependencia municipal que correspondiera analizara el proyecto presentado y emitiera opinión en forma urgente sobre el particular.

Que a fs. 17, Dirección de Deportes y Salud expresa que con relación a la obligatoriedad de usar tapabocas transparentes por parte de las personas que atienden al público con el objeto de que personas con discapacidad auditiva puedan comprender lo que se les dice, esa Dirección opina favorablemente. Agregando algunas consideraciones, en caso de que sean muchas las personas que atienden en el lugar (sea público o privado) el diez por ciento de las mismas usen ese tapabocas transparente, en caso de ser una sola persona la que atienda, que ella sea la que lo use. Así mismo se debería establecer que dicho tapabocas sea provisto por el empleador.

ORDENANZA Nº 7055/2020

HOJA Nº 2

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** IMPLEMÉNTESE el uso obligatorio de máscaras o tapabocas de material transparente para atender a personas con discapacidad auditiva, en todas aquellas actividades donde se realice atención al público, ya sea de carácter público o privado.

**ARTÍCULO 2:** Al menos 1 empleado o empleada por cada área, dirección o lugar de atención al público deberá contar con máscara o tapaboca de material transparente de manera obligatoria, ya sea de carácter público o privado, dicha máscara o tapa boca deberá ser suministrada por el empleador.

**ARTÍCULO 3:** Sugiérase a las empresas privadas, adherir a lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4:** La validez de esta norma está supeditada a la decisión del uso de tapabocas, barbijos o máscaras, por parte de la autoridad sanitaria nacional, provincial o municipal.

**ARTÍCULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**